



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 190/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 153/2010. (2010062186)

En el procedimiento abreviado núm. 153 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente Mapfre Familiar SA, representado y defendido por D. Luis Mena Velasco y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 10/03/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 190 de 14 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 153 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mapfre contra la Resolución de 10 de marzo de 2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada que dio lugar al expediente n.º RP-CC-08/123 y en consecuencia procede:

Condenar a la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de tres mil cuarenta y un euros con ochenta y un céntimos (3.041,81 €) más los intereses legales desde la fecha de la primera reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 13 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
Y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •